

Versión Estenográfica de la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada vía remota.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias. Muy buenas tardes a todas las personas.

Siendo las 03:00 de la tarde con 49 minutos del día 25 de marzo de 2024, damos inicio a la vigésima quinta sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Saludo con mucho gusto a la gente que nos sigue por la vía remota, así como a mis colegas: consejera Rita, consejero Arturo, al Secretario de esta comisión, licenciado Hugo, a quien le voy a pedir amablemente tome la asistencia para verificar el *quorum* legal para sesionar.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción, pido de manera nominal la asistencia virtual a esta sesión.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: Presente.

Buenas tardes.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Buenas tardes. Gracias.

Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: Buenas tardes. Presente.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Gracias. Buenas tardes.

Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Presente.

Buenas tardes.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Buenas tardes-

Consejera Presidenta, le informo que el *quórum* legal para sesionar se encuentra debidamente integrado.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias, señor Secretario.

En esa virtud, damos inicio formalmente a los trabajos de esta comisión.

Y le voy a pedir, por favor, dé cuenta con el Proyecto del orden del día.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

El orden del día para esta sesión se integra por 3 puntos, cuyos documentos fueron previamente circulados con la convocatoria, y de los cuales se propone también la dispensa de su lectura.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Licenciado Hugo.

Colegas, a consideración el orden del día.

Si no hay intervenciones, solicitamos la votación del orden y la dispensa, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el Proyecto de orden del día, así como la dispensa de la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, para entrar directamente a su consideración.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Presidenta, le informó que...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Presidenta, le informo que se aprobó el orden del día del día por unanimidad.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, licenciado Hugo.

Le pido por favor, empecemos a desahogar con el primer asunto.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

El primer asunto es relativo al procedimiento especial sancionador 145/2024, en el que el Partido de la Revolución Democrática denunció la presunta vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, así como uso indebido de recursos públicos, la flagrante intromisión al Proceso Electoral Federal 2023-2024, y el incumplimiento del acuerdo ACQYD/INE/148/2023, dictado por esta Comisión, atribuibles a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, CEPROPIE, y al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social de la Vocería del Gobierno de la República, derivado de las manifestaciones realizadas por el Titular del Ejecutivo Federal en la Conferencia de prensa matutina del 2 de febrero del año en curso, de cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar improcedente el dictado de las medidas cautelares, toda vez que bajo la apariencia del buen derecho y de manera preliminar, no se advierte que las expresiones denunciadas tengan contenido de índole electoral, de ahí que se encuentren amparadas en el ejercicio de libertad de expresión del remitente del mensaje.

Asimismo, se propone declarar improcedente la tutela cautelar en su vertiente de tutela preventiva, ya que bajo la apariencia del buen derecho no se advierte una evidente ilegalidad respecto de las manifestaciones realizadas en la Conferencia de prensa de 2 de febrero de 2024, por lo que no se da algún indicio sobre la revisión de posibles actos contraventores a la norma electoral.

Se recibieron observaciones de las tres consejerías, en este caso, Presidenta...

Sigue 3ª. Parte
Inicia 3ª. parte

... a la norma electoral.

Se recibieron observaciones de las tres consejerías, en este caso, Presidenta.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración la propuesta que nos ha sido formulada.

Consejero Arturo, por favor.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: Sí, muchas gracias, Presidenta.

Pues bueno, yo estoy en contra de la propuesta que se nos presenta. Me parece que esta propuesta debe seguir el mismo criterio establecido en la siguiente, en el punto 2 del orden del día y además debe retomar los criterios que, en su momento, emitió la propia Sala Superior, en el SUP-REP-458 de 2023.

Me explico por qué.

En aquel caso, en el SUP-REP-458 de 2023, la Sala Superior confirmó un acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, precisamente en donde se declaraba el incumplimiento a la normativa en la materia por parte de la Presidencia de la República en una mañana precisamente.

Y me gustaría resaltar un argumento que en aquel momento dio la Presidencia de la República ante la instancia en la Sala Superior.

Dice: en la presente instancia el Presidente de la República alega que dichas expresiones no deben considerarse de carácter electoral, pues no presentan un llamamiento expreso, abierto e inequívoco a favor o en contra de una persona o fuerza política, sino que deben catalogarse como un posicionamiento ideológico sobre lo que desea para el bienestar de la ciudadanía y del país, expresado como parte de su opinión en torno al desarrollo del proceso de Morena para elegir a quien coordinará los trabajos de defensa del proyecto político de la Cuarta Transformación.

Este fue el argumento que presentó la Presidencia ante Sala Superior. Sala Superior le responde en el siguiente párrafo de la siguiente manera: al respecto, esta Sala Superior coincide con la Unidad Técnica en el sentido de que las expresiones controvertidas pronunciadas por el Presidente de la República...

Sigue 4ª. parte

Inicia 4ª. Parte

... en el sentido de que las expresiones controvertidas pronunciadas por el Presidente de la República en la conferencia matutina de aquella fecha sí fueron de índole electoral, y aquí viene la parte que quiero destacar, pues se refirió a la necesidad de continuar con el llamado *Movimiento de Transformación*, primer elemento; y, segundo, como una alternativa necesaria al regreso al gobierno de lo

que considera son grupos políticos opositores que en aquel momento calificó como corruptos y/o saqueadores.

De la lectura de este precedente yo desprendo tres elementos para que se pueda actualizar de manera preventiva o cautelar o de un análisis preliminar la posibilidad de considerar que una expresión tiene carácter electoral. Primero, si hace referencia a la continuidad de este movimiento; segundo, si hace una comparación con la oposición respecto de, no respecto del pasado, sino respecto del futuro, o sea, la posibilidad de continuar en este movimiento, o bien, de que llegue alguna otra alternativa; y, tercero, que no es relevante si se llama expresamente al voto y tampoco es relevante si se menciona directamente a algún partido político o candidatura o precandidatura.

En este caso justamente acabamos de ver que no se hacía esa referencia explícita y al Sala Superior consideró que no era suficiente.

En este sentido, creo que el proyecto que hoy nos ocupa justamente cumple con estas tres características; por una parte, como mencionaba, es irrelevante si se menciona o no se menciona de cara al futuro a algún partido político o candidatura, sino que se haga referencia a la oposición; y, dos, que se hable de la continuidad del proyecto de nación que encabeza.

Sobre esta primera parte hablar de la continuidad del proyecto de nación que encabeza se señaló en esta mañana hay mucha gente que quisiera que yo me quedara, que me está diciendo ahora ya se va...

Sigue 5ª. Parte **Inicia 5ª. Parte**

... mucha gente que quisiera que yo me quedara, que me está diciendo ahora 'ya se va y tenemos esto pendiente', y les digo, va a seguir lo mismo, va a ser hasta mejor, porque ya sentamos las bases y desglosamos. Ya limpiamos el camino, y este movimiento no lo detiene nadie. Ya se echó a andar y lo echó a andar el pueblo, lo echaron a andar millones de mexicanos, mujeres y hombres. No es para presumir, esto lo dice más adelante, no es para presumir, pero estamos muy arriba. Tenemos el apoyo, tenemos el respaldo del pueblo, de la mayoría del pueblo".

Aquí está claramente la referencia a la continuidad de su proyecto de este movimiento de cara, por supuesto, al término del sexenio.

Y por lo que respecta a la comparación, también aquí lo refiere: "Nosotros somos humanistas y predicamos y llevamos a la práctica el amor al prójimo, por eso podemos enfrentar a nuestros adversarios. Si fuésemos niños bien, fifís, fresas, si yo llegué aquí después de estar en un programa de radio conduciendo un noticiero y me hice famoso, y como la gente ya estaba harta del PRIAN, votaron por mí y llegué a la presidencia, pero no es mi caso, yo llevo 50 años luchando por los

pobres, por los demás y nunca me ha interesado el dinero, nunca me ha importado lo material”.

Y luego sigue más adelante: “Y ya no van a poder, cuando hace justo la referencia al apoyo mayoritario con el que cuenta su movimiento, y ya no van a poder, porque ya se les acabó el tiempo, pero no deben de culparnos a nosotros de sus fracasos, cuánto tiempo perdieron y hasta ahora no tienen una propuesta”.

Es decir, desde mi perspectiva me parece que las manifestaciones en este caso de la Presidencia de la República, naturalmente desde una perspectiva preliminar en sede cautelar, me parece que sí actualizan estos dos supuestos: el mencionar la continuidad y el hacer un comparativo o referencia a garantizar o a promover, o a que siga esta continuidad respecto a la posibilidad o a otras posibilidades.

O sea, me parece que sí se cumplen los dos elementos, y me parece que en este sentido se tendría que retomar el argumento que aparece en el proyecto que se presentará en el siguiente punto del orden del día.

Por eso votaré en contra de la propuesta que en este punto se nos hace, Presidenta.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Consejero Arturo.

¿Alguna otra intervención?

A ver, yo voy a tomar el uso de la voz para decir que tampoco no coincido con la propuesta que se nos está formulando. Primero, la propuesta que se nos formula parte de la base que no se advierte la urgencia o peligro en la demora que justifique la medida cautelar solicitada, porque está amparado por una libertad de expresión.

Pero creo que esta propuesta...

Sigue 6ª. Parte
Inicia 6ª. Parte

... la medida cautelar solicitada, porque está amparado por una libertad de expresión.

Pero creo que esta propuesta tiene una inexactitud. Parte de ver el ejercicio de comunicación de las mañaneras con el enfoque de propaganda gubernamental y, en esa medida, sabemos que éstas con motivo de la presentación de la denuncia, hubo un acuerdo de desechamiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y esto fue en febrero, antes de que empezáramos las campañas, y la premisa implícita que veo yo es que, si ya estamos en las campañas, hay una prohibición de propaganda gubernamental.

Pero se soslaya que el planteamiento lo que tiene que ver es con una obligación permanente de los servidores públicos, que es en ningún momento intervenir en cuestiones en materia electoral. Este es un primer punto.

Entonces, no estaría de acuerdo que no hay el elemento de la urgencia, ya que el contenido de estas mañaneras pues siguen y ha estado de manera continua, y hoy todavía lo encontramos frente al deber de los servidores públicos permanente de abstenerse, en términos del 134, de tocar cuestiones electorales en los ejercicios de comunicación. Cualquiera que sea de ellos tiene ese deber permanente.

En esa medida, no compartiría que no está la urgencia porque, evidentemente, hoy estamos en campañas electorales, hoy es claro que hay fuerzas políticas en contienda y, evidentemente, esas frases que escuchábamos de “los otros” pues se está refiriendo a otras fuerzas políticas, no a las que encabeza el proceso de transformación, que es la continuidad que ya expresaba el consejero Arturo, el que podemos leer en estas transcripciones.

2. También está sosteniendo que estas expresiones, manifestaciones están amparadas bajo el derecho de la libertad de expresión, y que está dentro de los límites permisibles de la libertad de expresión.

Y creo que esa premisa es una premisa, incluso, ya desechada por la propia Sala Superior cuando conoció el desechamiento que inicialmente propuso y acordó la Unidad Técnica de lo Contencioso ...

Sigue 7ª. Parte **Inicia 7ª. parte**

... propuso y acordó la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Y esto es muy claro, porque en aquel desechamiento, pues este argumento se utilizó.

Y lo que dice la Sala Superior es: por lo que al presidente le es exigible conducirse en todo tiempo dentro de los límites constitucionales legales y convencionales establecidos, lo cual no ha sido observado por el funcionario denunciado en contra del cual se han dictado sentencias en las que ha quedado acreditado un actuar indebido y su injerencia en temas político-electorales.

Tan es así que la propia Comisión ya le ordenó la tutela preventiva en el sentido de que se abstenga de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones o señalamientos sobre temas electorales, que esa es la prohibición permanente que siempre tiene.

Esto es lo que alega el recurrente y la Sala dice: lo recién expuesto permite advertir que en el escrito de queja se identificaron las posibles conductas antijurídicas que actualizaban las manifestaciones denunciadas, así como el contexto y la mayor

exigencia de prudencia discursiva al servidor público denunciado, lo cual pasó por alto la responsable al considerar que se trataban de opiniones amparadas bajo la libertad de expresión del Presidente de la República.

Dice: por el contrario, la sola lectura de las expresiones permite advertir que el funcionario denunciado realizó manifestaciones en las que hizo referencia a la preferencia de un proyecto político encabezado por el mismo por sobre otro, en el que claramente identificó a partidos de oposición a su gobierno, con la denominación con la que habitualmente los nombra: PRIAN, así como la prevalencia y continuidad de su proyecto que no detiene nadie y que es apoyado por millones de hombres y mujeres.

De igual forma, en las declaraciones se hace alusión directa a que el movimiento está muy arriba, que tiene el respaldo de la mayoría del pueblo y que los otros no pueden culparlos por sus fracasos y ahora que no tienen respuestas.

Se trata, pues, de expresiones que parecen estar encaminadas a demeritar las visiones y los proyectos políticos en un contexto oficial, como lo son las conferencias matutinas del Ejecutivo, que además supone la aplicación de recursos materiales y humanos.

El contexto y los elementos presentes en el discurso del Ejecutivo conduce necesariamente a que la calificación de licitud rebase el ejercicio de validación preliminar que legalmente le está reconociendo la Unidad, atendiendo a que para ello resulta necesario valorar los elementos que alleguen durante la instrucción del procedimiento.

Y la Sala es muy...

Sigue 8ª. parte
Inicia 8ª. Parte

... valorar los elementos que alleguen durante la instrucción del procedimiento.

Y la Sala es muy clara en decir: “Tales aspectos fueron obviados por la autoridad responsable al considerar que en un supuesto análisis preliminar que se trató de expresiones que no tenían connotación a un proceso electoral en específico y que se trataba de la opinión del Presidente de la República respecto de aspectos de interés general, cuando lo cierto es que en la denuncia se exponen elementos como el apoyo específico a un movimiento, lo cual es identificado por el denunciante como el partido encabezado por el presidente, así como la crítica directa.

Y luego dice todo ello además de que las manifestaciones se expresaron en el transcurso del proceso electoral en el que la exigencia de contención hacia los funcionarios públicos es mayor, así como el que se trató de un acto financiado por recursos públicos, aspectos ambos que fueron expresados en la queja y que no merecieron la mención de alguna por falta de la responsable.

Entonces, nosotros sí tenemos que decir claramente que esta libertad de expresión para los servidores públicos es más limitada y, sobre todo, que estamos en proceso electoral y que la propia Constitución es la que le da prevalencia al principio de equidad para que los servidores públicos dejen de tener temas de contenido electoral y que no están amparados por esa libertad de expresión.

Entonces, no pueden ampararse en una libertad de expresión los servidores públicos cuando la propia Constitución les restringe que sus manifestaciones, sus comentarios deben de estar alejados a la materia electoral.

Por esas razones yo no acompaño el proyecto, me parece que está repitiendo estas cuestiones y me adhiero más a la propuesta que ha formulado el consejero Arturo, en el sentido del análisis y de considerar que, si caemos dentro de la materia electoral, por lo que tendría que ser concedida la medida cautelar y también la tutela preventiva en consonancia con otros asuntos como lo hemos hecho. Gracias.

¿Alguna otra intervención?

Consejera Rita.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: Gracias, Presidenta.

Bueno, para señalar que en el análisis del proyecto que se nos ha puesto a consideración, yo sí acompaño la propuesta de la Unidad pues de verdad he vuelto a escuchar y a releer el contenido que se ha denunciado y me parece que es ambiguo; o sea, si bien es cierto ha habido sanciones en este sentido, parte de hablar como de la propia historia de quien ocupa ahora la presidencia y señalar lo que sucedió.

Y de ahí el resto de...

Sigue 9ª. Parte
Inicia 9ª. Parte

... y señalar por lo que sucedió.

Y de ahí el resto de lo que se señala es ambiguo; o sea, sí se habla de otros, pero sería como subjetivo, me parece, no hay manifestaciones explícitas sobre alguna fuerza política de ahora en el proceso electoral.

Por eso entiendo la forma en la que se formuló el proyecto, y ante ello, me parece que sí, que señalaba tanto el consejero Arturo, como también lo que se ha señalado por parte de la presidencia de esta Comisión, me parece que sí es ambiguo, se ha señalado que no se debe manifestar sobre temas electorales, pero en efecto, las manifestaciones que se hacen no son explícitas sobre temas electorales.

Y, en ese sentido, yo acompañaría el proyecto en los términos en los que se ha propuesto.

Por mi parte sería todo. Gracias.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Consejera Rita.

En segunda ronda, ¿alguna otra intervención?

Entonces, miren, vamos a tener que votar el proyecto como viene en sus términos, creo que es lo procedente, porque a diferencia de otros casos, donde hemos estado de acuerdo las y los, y el integrante de esta Comisión, hoy no es el caso, entonces tendremos que someter primero la propuesta como viene, obviamente nosotros hemos presentado observaciones de forma que cabrían en lo correspondiente, aún con el cambio, yo creo que no tendríamos ningún reparo en acompañarlas, las que quepan en lo que queda.

Y si, como se ve, no alcanza mayoría, entonces votaríamos la procedencia tanto de la medida cautelar como la tutela preventiva, y en términos de análisis argumentativo, como ha sido propuesto así con estos dos elementos que ha puesto sobre la mesa el consejero Arturo, y tomando en consideración el precedente obviamente, que también está señalando el consejero Arturo, y la línea argumentativa un poco como la que tenemos en el asunto que viene.

Entendí que es así.

Adelante, licenciado Hugo, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto.

Entonces, primero pongo a consideración.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto como fue presentado.

Quienes estén por la afirmativa, les ruego manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: En contra.

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: En contra.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: En contra.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera, le informo que se votó en contra el proyecto en los términos en que fue presentado.

En consecuencia, pongo a consideración ahora el engrose de un proyecto en el que se cambie el sentido del proyecto original, a efecto de que se declare procedente la medida cautelar, así como la cautelar en tutela preventiva, sustentado en los argumentos vertidos por el Consejero Castillo y usted, Consejera Presidenta Zavala, básicamente relacionados con los aspectos argumentados de continuidad establecida, la comparación con relación a opciones de futuro, contenidos estos elementos en el precedente mencionado por el Consejero Castillo, 458/2023, así como las argumentaciones que señaló usted, Consejera Presidenta, sobre la no urgencia o peligro de demora que estaba en el proyecto original y que habría que resolver en sentido diverso; y las consideraciones sobre la libertad de expresión de los servidores públicos, en términos de sus alcances en lo que se refiere a actividades relacionadas con sus atribuciones o actos oficiales.

Con estas consideraciones se haría el engrose en el sentido propuesto y con estas argumentaciones básicas, más las que se han vertido en lo general, y las observaciones de forma que se recibieron del proyecto original.

En esas condiciones, les consulto si no hubiera observación, quienes estén por el engrose en los términos planteados, les ruego manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: En contra.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Presidenta, le informo que se aprobó el engrose del proyecto presentado en los términos expuestos previamente, por mayoría de dos votos y uno en contra.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, licenciado Hugo.

Entendí que era seguir también el esquema argumentativo, ¿no? Del número dos, ¿no?

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Del número dos. Correcto.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Sí, sí.

En esa virtud, pasamos y desahogamos el segundo asunto listado, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto.

El segundo asunto es relativo al procedimiento especial sancionador 211/2024, en el que el Partido Acción Nacional denunció la presunta transgresión de los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, atribuible al Presidente de la República y al secretario del Trabajo y Previsión Social, con motivo de las expresiones realizadas en la Conferencia de prensa conocidas como “mañaneras”, celebradas los días 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2024.

Por tal motivo, solicitó la adopción de medidas cautelares y en tutela preventiva para...

Sigue 11^a. Parte

Inicia 11^a. parte

... días 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2024.

Por tal motivo, solicitó la adopción de medidas cautelares y tutela preventiva para que los servidores públicos denunciados se abstengan de influir en las preferencias electorales y evitar un grave e irreparable daño a la contienda del proceso comicial en curso.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar procedente el dictado de la medida cautelar solicitada por cuanto hace a las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República en las conferencias de prensa matutinas del 6, 7, 8 y 9 de febrero del año en curso, toda vez que desde una óptica preliminar se tratar de manifestaciones vinculadas al proceso electoral federal en curso, por lo que se considera que pueden vulnerar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad.

Asimismo, se propone procedente reiterar al Primer Mandatario de nuestro país el dictado de la medida cautelar bajo la modalidad de tutela preventiva, por advertirse conductas posiblemente antijurídicas cuya continuación o repetición deben evitarse en el futuro, a fin de que no se violen de modo irreparable los derechos y principios constitucionales que deben garantizarse y observarse en todo tiempo, ya que el Presidente de la República tiene el especial deber de cuidado respecto a las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación a los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con los procesos electorales, obligación que ha sido reiterada por esta Comisión y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, se propone ordenar se elimine o modifique el contenido de las manifestaciones objeto de denuncia en todas las plataformas oficiales, así como a presidente que se abstenga de realizar o emitir expresiones como las que ahora se analizan en sede cautelar y se vincula a las áreas competentes de la presidencia a colaborar en su cumplimiento.

Por otra parte, se propone declarar la improcedencia de las medidas cautelares y de tutela preventiva solicitadas por lo que hace al Secretario del Trabajo y Previsión Social, porque bajo la apariencia del buen derecho se estima que sus expresiones fueron genéricas en el contexto de la presentación de iniciativas de reforma por parte del Presidente de la República al Congreso de la Unión y porque hasta el momento en que se emite la presente determinación en autos del expediente, no existen elementos que indiquen que la difusión de la propaganda, como la que es motivo de análisis en esta sede cautelar se lleve a cabo nuevamente o se repita.

Finalmente, por lo que hace al presunto uso indebido de recursos públicos es un tópico que corresponde al fondo del asunto.

Se recibieron observaciones de forma de las tres consejerías integrantes de esta Comisión, Presidenta.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, Licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración la propuesta que nos ha formulado la Secretaría.

Miren, yo voy a tomar el uso de la voz porque me parece relevante en este tipo de asuntos señalar qué es lo que dice el artículo 134 de la Constitución, para contextualizar el tema...

Sigue 12ª. parte
Inicia 12ª. Parte

... artículo 134 de la Constitución para contextualizar el tema de la libertad de expresión y los límites constitucionales a los servidores públicos respecto al principio de neutralidad.

Y es importante recordar que las directrices de la reforma electoral del año 2007, que modificó al artículo 134 de la Constitución, señalan como un tercer objetivo. Dice: “El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada, impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación, así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental de todo tipo tanto durante las campañas electorales, como en periodos no electores.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos que atienda dos caras del problema; en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

En México es urgente armonizar con un nuevo esquema las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo es necesario que los poderes públicos en todos los órdenes observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios.

La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado. Los poderes públicos no están protegidos por la Constitución, son las personas, los ciudadanos a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del Poder.

Es por ello por lo que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso, del mismo poder, para promover ambiciones personales de índole política.

Y cierto hasta aquí la lectura de una parte de la iniciativa.

¿Y qué ha interpretado la Sala Superior?

Precisamente en la resolución que comentaba yo en el otro asunto dice la Sala Superior.

A ver, dice: “No es dable conceder con carácter preventivo un trato a las...

Sigue 13ª. Parte
Inicia 13ª. Parte

... Sala Superior.

A ver, dice: "No es dable conceder con carácter preventivo un trato a las manifestaciones como un ejercicio legítimo de libertad de expresión como si se tratara de un ciudadano común y corriente". Y ello es así, porque el entorno en el que se dieron las expresiones, materia de la queja, estamos hablando de estos diálogos de las mañaneras, del otro asunto, forman parte de un acto oficial que encabeza el titular del Ejecutivo Federal, lo que lleva que sus comportamientos se deban analizar en el lenguaje propio de las autoridades, que es el de las atribuciones y competencias y no en el de los derechos.

Esto no significa, desde luego, que las personas que ostentan un cargo público carezcan de derechos, porque evidentemente los tienen, sino tan solo que, si se trata de una actuación pública, específicamente en un acto oficial, el parámetro en el cual deben ser analizados, y esto incluye todos los análisis, incluido el de la Unidad Técnica, es el de una autoridad con atribuciones, competencias, deberes y obligaciones.

De lo contrario, se estaría admitiendo la posibilidad de que los recursos de los que dispone el Estado de evidente connotación pública sean utilizados para potenciar el ejercicio de los derechos estrictamente individuales, lo cual es inaceptable, porque conllevaría el desvío de recursos para fines no autorizados por el ordenamiento.

Y esto lo quise resaltar en esta Comisión, porque parte del debate público se ha centrado en señalar que el INE censura, que el INE no respeta las libertades, sobre todo de los servidores públicos cuando tratamos este tipo de temas, y debe de quedar claro: no es el INE, es la Constitución la que puso los límites, y es la Constitución en un modelo constitucional, donde los servidores públicos como parte del Estado Mexicano, tienen estos deberes reforzados, en el caso de la materia electoral, pues de neutralidad.

Y esto también lo traigo a colación, porque hoy por el sistema, y que haré llegar a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, he recibido un escrito firmado por la consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el que formula algunos alegatos, respecto de los cuales la Comisión de Quejas y Denuncias no puede censurar las manifestaciones y opiniones políticas del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, realizadas en...

Sigue 14^a. Parte
Inicia 14^a. Parte

... opiniones políticas del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, realizadas en las conferencias que estamos conociendo en este asunto, porque dice que se emitieron en ejercicio de la libertad de expresión consagrada en los artículos 6º y 7º de la Constitución, y al efecto cita algunas tesis de jurisprudencia que hablan de la libertad de expresión y de la libertad del derecho de información.

En esta medida, lo que esta Comisión y la propuesta que se ha formulado, viene precisamente a partir de los límites constitucionales establecidos, una amplia línea, pues yo diría que ya jurisprudencial respecto de cómo se deben entender esos deberes de neutralidad, de imparcialidad y cómo debe ser el trato que debe darse, sobre todo a servidores públicos.

Y es que en este modelo que tenemos de comunicación política frente a los deberes y derechos, en su caso, de los servidores, lo que prevalece es la equidad en la contienda electoral.

Y yo estoy de acuerdo con la propuesta que se nos ha formulado, justamente porque lo que advertimos es que este deber de neutralidad y de imparcialidad en el uso de los recursos, de una forma preliminar pues se ve afectado debido a la constante y reiterada forma de intervenir o de comentar cuestiones que caen dentro de la esfera de lo electoral.

Y lo vuelvo a repetir, porque también en los estados tenemos comunicación desde los gobiernos que, y sobre todo en este momento ya en campañas electorales se refuerzan más estos deberes, los servidores públicos deben de abstenerse de intervenir de cualquier forma en manifestaciones y en actos en las cuestiones electorales; son los partidos los contendientes, las y los candidatos, pero no los gobiernos.

De mi parte sería cuanto.

No sé si hay alguna otra intervención.

Si no hay intervenciones, podemos tomar la votación con las observaciones que hemos recibido, licenciado Hugo, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con mucho gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto con las observaciones que hicieron llegar las oficinas de las consejerías integrantes de esta Comisión.

Quienes este por la afirmativa, les pido manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera, le informo que se aprobó el proyecto con las observaciones, por unanimidad.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, licenciado Hugo.

Procedemos al desahogo del siguiente asunto.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

El siguiente asunto es relativo al procedimiento...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. parte

... al desahogo del siguiente asunto.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

El siguiente asunto es relativo al procedimiento especial sancionador 312/2024, en el que los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática denunciaron al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, por la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, así como por la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y uso indebido de recursos públicos con motivo de una publicación de 3 de marzo del año en curso alojada en el perfil de la red social Facebook del Ejecutivo Federal, no así en Twitter, como lo señala el promovente, así como por las manifestaciones emitidas durante la conferencia de prensa matutinas conocidas como mañaneras los días 4, 5 y 6 de marzo del año en curso.

Por lo anterior, las partes quejasas solicitaron el dictado de medidas cautelares y en tutela preventiva con el propósito de que el Ejecutivo Federal se abstenga de utilizar recursos del Estado para realizar expresiones político-electorales encaminadas a influir en la competencia entre los partidos políticos.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone la improcedencia de la adopción de la medida cautelar respecto de la publicación en Facebook y las expresiones emitidas durante la conferencia de prensa matutina del 5 de marzo de 2024, porque bajo la apariencia del buen derecho se estima que su contenido se refiere a tópicos de salud y a la operación implementada por el Gobierno Federal con motivo del convenio institucional celebrado entre dicha instancia y este Instituto Nacional Electoral para otorgar protección a las personas candidatas que

actualmente contienen en un cargo de elección popular, respectivamente, lo cual bajo una mirada preliminar cuenta con cobertura legal.

Por otra parte, se estima procedente la solicitud de adoptar medidas cautelares por lo que hace a las expresiones emitidas en las mañaneras de 4 y 6 de marzo del año en curso, señaladas en el cuerpo de la determinación que se propone, toda vez que su contenido se vincula a temas distintos a los previstos en las excepciones que para la difusión de propaganda gubernamental constitucional y legalmente se establecen, tales como los precios de gasolina, incentivos fiscales, la compra de plantas eléctricas y de hospitales, estadísticas de seguridad en el país y opiniones acerca de la prisión preventiva, basificación de trabajadores en el sector salud, políticas de saqueo de quienes define como neo-porfiristas, entre otras cosas, que bajo la apariencia del buen derecho no pueden considerarse permitidas en esta etapa del proceso electoral y tratándose de propaganda gubernamental.

Finalmente, también se propone la procedencia de la tutela preventiva solicitada, toda vez que se tiene constancia en autos que en distintas conferencias de prensa matutinas el primer mandatario de nuestro país emitió manifestaciones que pueden ser contraventoras a la normatividad en la materia.

Y, finalmente, por lo que hace al presunto uso indebido de recursos públicos e incumplimiento de medidas cautelares...

Sigue 16ª. parte
Inicia 16ª. Parte

... hace el presunto uso indebido de recursos públicos e incumplimiento de medidas cautelares, ambas son tópicos que corresponden al fondo del asunto.

Se recibieron observaciones de las tres consejerías en este caso, Presidenta.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, licenciado Hugo.

Colegas, a su consideración el proyecto que nos ha sido formulado.

Yo voy a tomar el uso de la voz de manera muy breve para señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula y aquí el análisis sí tiene que ver con esta otra dimensión de lo que es este medio de comunicación conocido como la mañanera o las conferencias matutinas.

Me parece que estoy de acuerdo en que se encuadre dentro de cuáles son los supuestos de excepción porque hoy sí hay una prohibición durante campañas electorales de difundir propaganda gubernamental, pero quisiera pedir un agregado y ese agregado tiene que haber con una petición que formula el PRD, que lo que nos solicita es que se suspendan las mañaneras.

Y yo creo que esta pretensión no puede ser acogida porque evidentemente ya tenemos precedentes en que si bien se reconoce que el ejercicio de las conferencias matutinas tiene que ver con una doble dimensión, por un lado propaganda gubernamental y, por la otra, un ejercicio de rendición de cuentas de información a la ciudadanía, pero también nos ha marcado una línea muy clara, que se debe de ver una por una y a partir del contenido particular para no generar una medida desproporcionada de eliminación total de la información de interés público de frente a la ciudadanía.

En esa medida tendríamos que aclarar improcedente preliminarmente esta solicitud que se nos formula a partir de lo analizado en el REP-139 de 2019, en el que se dice que se debe analizar caso por caso, y ya este planteamiento en el fondo lo resolverá en definitiva el Tribunal Electoral.

Pero creo que en medida cautelar evidentemente resulta improcedente sobre todo tomando en consideración este precedente.

De mi parte sería cuanto.

Pregunto si hay alguna otra intervención.

¿En segunda ronda?

Entiendo que estaríamos de acuerdo con esta adición en los términos de improcedencia con el referente del REP-139, ¿verdad?, para someterlo a votación.

Adelante, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... adelante, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Con gusto.

Se consulta a las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto con las observaciones de forma que hicieron llegar las Consejerías integrantes de esta Comisión, así como con el agregado del pronunciamiento respecto a la solicitud formulada, en el sentido de suspender las conferencias mañaneras a partir de las consideraciones y la resolución emitida en el SUP-REP-139-2019 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Quienes estén por la afirmativa en estos términos, les ruego manifestarlo.

Consejera Rita Bell López.

La Consejera Electoral, Rita Bell López: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejero Arturo Castillo.

El Consejero Electoral, Maestro Arturo Castillo: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Claudia Zavala.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: A favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera, le informo que fue aprobado el proyecto con las observaciones y el pronunciamiento agregado en los términos expuestos.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Muchas gracias, licenciado Hugo.

Le pido desahogemos el siguiente asunto, por favor.

El Secretario Técnico, Licenciado Hugo Patlán: Consejera Presidenta, le informo que se agotaron los puntos en el orden del día.

La Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala: Gracias.

En esa virtud, estamos en condiciones de dar por concluida esta sesión, siendo las 04:00 de la tarde con 32 minutos del 25 de marzo del 2024.

Muchas gracias, colegas. A sus asesoras, asesores por el trabajo colectivo, por supuesto al área por preparar todo el trabajo que desahogamos ahora, y a quienes nos siguen y tienen interés por seguir los trabajos de esta Comisión.

Tengan muy buenas tardes, y buen provecho a quienes no hemos comido.

Conclusión de la sesión.